

RESOLUCIÓN NÚMERO **0129** DE **11 FEB 2025**

"Por la cual se adopta la Guía de implementación de la política de Mejora Regulatoria del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones"

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en por la Ley 489 de 1998, el Decreto 3570 de 2011, el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública, aplicando mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el numeral 9° de la norma en comento regula el principio de publicidad, así: *"En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma."*

Que, en desarrollo del deber de información al público, el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, impone como una obligación de las

“Por la cual se adopta la Guía de implementación de la política de Mejora Regulatoria del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones”

autoridades, mantener información completa y actualizada a disposición de la ciudadanía, suministrándola a través de los medios impresos y electrónicos que disponga. Dentro de dicha información se encuentra la relativa a: “[/]os proyectos

específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.”

Que de conformidad con el Decreto 1081 de 2018, los actos administrativos se deberán publicar en la página web de la entidad, atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social expidió el documento CONPES 3816 de 2014 MEJORA NORMATIVA: ANÁLISIS DE IMPACTO, el cual señaló como objetivo central: “(...) sentar las bases para institucionalizar el Análisis de Impacto Normativo (AIN) en la etapa temprana del proceso de emisión de las normas desde la Rama Ejecutiva, como herramienta dirigida a fortalecer la confianza, efectividad y transparencia de la normatividad, en el mediano y largo plazo”.

Que el artículo 2.1.2.1.25 del Decreto 1081 de 2015, previó que, en la elaboración de los proyectos específicos de regulación de carácter general, la entidad que lidere la elaboración realizará, entre otras, las siguientes acciones:

i) Informar proactivamente sobre los proyectos específicos de regulación, atendiendo no solo a las instrucciones del artículo 2.1.2.1.14 ídem, definiendo e indicando los medios electrónicos a través de los cuales la ciudadanía y grupos de interés podrán inscribirse para recibir información automática al respecto; y

ii) Promover la participación ciudadana, para lo cual deberá definir y adaptar los medios físicos y electrónicos mediante los cuales la ciudadanía y los grupos de interés podrán hacer observaciones a los proyectos específicos de regulación. Ahora bien, además de comunicar a los inscritos para recibir información automática, las autoridades también deberán ponerla en conocimiento de la ciudadanía en general, a través de diferentes canales de comunicación.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG debe aplicarse por los

“Por la cual se adopta la Guía de implementación de la política de Mejora Regulatoria del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones”

organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que mediante la Resolución 2140 de 2017, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se crean algunas instancias administrativas al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo Nacional Ambiental” dando cumplimiento a las acciones encaminadas a la actualización de la institucionalidad del Sistema Integrado de Gestión y de Control Interno de la entidad.

Que, con base a la mencionada resolución, se estableció la estructura del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la cual opera a través de siete (7) dimensiones fundamentales para cumplir los objetivos institucionales, entre ellas se encuentra la dimensión tres (3) denominada “Gestión con Valores para el Resultado”, que a su vez integra ocho (8) políticas entre las que se destaca la Política de Mejora Normativa.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, debe adoptar la Política de Mejora Regulatoria para promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias y que las normas expedidas circulen los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, para fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.

Que mediante Sesión del 08 de Agosto de 2024, el Comité de Gerencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible revisó y aprobó el proyecto de Guía de implementación de la política de Mejora Regulatoria, el cual requiere implementarse en el sector de ambiente y desarrollo sostenible, con el propósito de desarrollar buenas prácticas regulatorias para la expedición de los proyectos normativos, mediante el ciclo de gobernanza dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, de acuerdo con el Manual de la Política de Mejora Normativa Departamento Nacional de Planeación Vigencia 2022 Versión 1, se estructuró y desarrolló “La Guía de Implementación de la Política de Mejora Regulatoria del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.



"Por la cual se adopta la Guía de implementación de la política de Mejora Regulatoria del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objetivo. La presente resolución tiene como objetivo adoptar la "Guía de implementación de la política de Mejora Regulatoria", para que a través de su implementación se desarrollen las buenas prácticas regulatorias para la expedición de los proyectos normativos, mediante el Ciclo de Gobernanza Regulatoria, a fin de preservar, proteger y fortalecer los recursos naturales, impulsando el desarrollo sostenible, la justicia ambiental, acceso y participación, protección de las generaciones futuras y medidas regulatorias que respondan a la crisis climática, a través de las buenas prácticas regulatorias y de la Política de Mejora Regulatoria establecida por la OCDE.

Artículo 2. Adopción. Adóptese la "Guía de implementación de la política de Mejora Regulatoria" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación. La presente Guía aplica a la Oficina Asesora Jurídica, como líder de la implementación de la política de Mejora Normativa, a las dependencias misionales que son las principales generadoras de normatividad, a las Oficinas Asesoras como áreas involucradas en la implementación de dicha política y demás servidores públicos de la cartera ministerial. De igual manera, las entidades adscritas y vinculadas del sector ambiente y de desarrollo sostenible, deberán atender las disposiciones contenidas en la Guía adoptada en la presente resolución.

Artículo 4. Publicación y Comunicación. Publicar la "Guía de implementación de la política de Mejora Regulatoria" a través del Sistema Integrado de gestión-SOMOSIG, así como en la página Web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Comunicar la referida Guía por intermedio del Grupo de Comunicaciones a los (funcionarios y contratistas) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 5. Actualización. La Guía de implementación de política de Mejora Regulatoria, será revisada y actualizada por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la cartera ministerial, de acuerdo con las necesidades o cambios en la estrategia institucional y/o de los lineamientos gubernamentales.

Artículo 6. Mesa Técnica de Mejora Normativa. Créase la Mesa Técnica de Mejora Normativa como una instancia del Comité de Gerencia, creado mediante la Resolución No. 2140 de 2017, encargado de la actualización, ejecución, evaluación y seguimiento de la guía de la implementación de la

"Por la cual se adopta la Guía de implementación de la política de Mejora Regulatoria del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones"

Política de Mejora Regulatoria en el sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, generando las recomendaciones pertinentes al mencionado Comité.

La Mesa Técnica de Mejora Normativa estará conformada por el Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental o su designado, quien la liderará, el Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio o su designado y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su designado.

La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de uno de sus funcionarios, llevará a cabo la secretaría de la Mesa Técnica de Mejora Normativa, espacio que se reunirá mínimo una (1) vez por semestre, y manifestará sus recomendaciones y seguimiento mediante acta de cada sesión.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 11 FEB 2025



MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Anamaria Falla Pimiento – Apoyo Gestión OAJ *Am*
Revisó: Manuel Camilo Mojica Salazar – Abogado OAJ
Hernán Darío Páez Gutiérrez – Abogado OAJ
Aprobó: Alicia Andrea Baquero Ortega – Jefe OAJ *m*

Guía de Implementación de Política de Mejora Regulatoria

Proceso: Gestión Jurídica

Versión 1

22/08/2024

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA.....	6
3.	ALCANCE DE LA GUIA	6
<p>El alcance de la guía abarca la formulación de normas ambientales alineadas con el Derecho Ambiental Internacional, con un enfoque en la cooperación global y la interdependencia para la protección del medio ambiente. También se centra en la necesidad de una regulación jurídica integral que garantice un marco normativo completo y coherente para abordar los desafíos ambientales.</p>		
4.	PRINCIPIOS	8
5.	GLOSARIO	11
<p>Para la correcta aplicación de la presente guía, se genera el siguiente glosario:.....</p>		
6.	OBJETIVO DE LA GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA.....	13
	A. <i>Definición del problema</i>	18
	B. <i>Definición de los Objetivos</i>	20
	C. <i>Definición de Alternativas</i>	21
	D. <i>Análisis y evaluación de alternativas</i>	21
	E. <i>Elección de la alternativa</i>	23
	F. <i>Diseño de la implementación y del monitoreo</i>	23
	G. <i>Consulta Pública</i>	24
	7.3.2. <i>Análisis de impacto Normativo Simple</i>	26
	A. <i>Definición del Problema</i> :.....	26
	B. <i>Objetivos</i>	26
	D. <i>Implementación y Monitoreo</i>	27
	E. <i>Consulta Pública</i>	27
7.3.	Redacción del Acto Administrativo	29
7.4.	Consulta Pública del Instrumento Normativo	30



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOS Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

7.5.	Revisión de la Regulación	31
7.6.	Publicación de la Regulación	33
7.7.	Evaluación de las Regulaciones	34
8.	IMPLEMENTACIÓN DE LA GUÍA DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.	36



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

1. INTRODUCCIÓN

El documento CONPES 3816 del 2 de octubre de 2014¹, sentó las bases para institucionalizar el Análisis de Impacto Normativo, AIN, en la etapa temprana del proceso de emisión de la normatividad desde la Rama Ejecutiva del Poder Público. En dicho documento, el Consejo Nacional de Política Económica y Social consideró que la producción normativa ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializaran gran parte de las decisiones del Estado, y cuyo impacto es tan importante como el de la política fiscal y monetaria.

Por lo anterior, mediante el Decreto 1595 de 2015², se estableció que para la expedición y/o modificación de reglamentos técnicos las entidades deberían empezar a hacer Análisis de Impacto Normativo. En esta línea, el CONPES señalado anteriormente enfatiza que el AIN debe ser un estudio íntegro que permita determinar si la Rama Ejecutiva del Poder Público debe intervenir un instrumento jurídico atacando las causas reales del problema y asegurando así la calidad de las normas a expedir.

Ahora bien, a partir del artículo 133 de la Ley 1753 de 2015³, se integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003⁴ y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG, es el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

El CONPES 3816 del 2 de octubre de 2014, establece que por medio del Ciclo de Gobernanza Regulatoria se debe implementar en la producción normativa que sea expedida por las entidades de orden nacional, pautas para la emisión y revisión de una norma.

De tal manera, para el 28 de abril de 2020, Colombia se convierte en miembro número treinta y siete (37) de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), quien en su estudio *“la política regulatoria en Colombia más allá de la simplificación administrativa”*,⁵ resalta que la implementación y planeación de la mejora regulatoria permite asegurar la calidad y eficiencia de las

¹ Documento Conpes Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional De Planeación Mejora Normativa: Análisis De Impacto

² Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Capítulo VII y la Sección 1 del Capítulo VIII del Título I de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto número 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones”

³ “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”

⁴ “Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios”.

⁵ Estudio de la OCDE sobre la política regulatoria en Colombia MÁS ALLÁ DE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 2014



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

regulaciones, mejorando el desempeño en la economía y el bienestar social, impactando positivamente en los objetivos sociales como lo es la protección del medio ambiente.

Así mismo, la OCDE realiza las recomendaciones al Gobierno Colombiano en su contexto Nacional, entre estas se encuentran las siguientes:

- *El Gobierno Colombiano debería, como prioridad clave, desarrollar y promulgar una política regulatoria formal que sea explícita, obligatoria y congruente dentro del gobierno completo, estableciendo los procedimientos, las instituciones y las herramientas que se emplearán en aras de una regulación de calidad.*
- *Una política regulatoria explícita debería reconocer claramente que regular no es la única solución viable para un problema de política pública y debería establecer procedimientos para determinar cuándo es de interés público regular.⁶*
- *Integrar la evaluación de impacto regulatorio (análisis de impacto normativo, AIN) a las primeras etapas del proceso de diseño de políticas públicas. Identificar claramente las metas de política pública, y evaluar si es necesaria la regulación y de qué manera puede ser más efectiva y eficiente para alcanzar dichas metas.⁷*

En Colombia, en materia regulatoria, se encuentran: i) el Congreso de la República, a través de la expedición de leyes, conforme el artículo 150 de la Constitución Política; ii) el presidente de la República, en ejercicio de sus facultades reglamentarias otorgadas mediante el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política, y iii) los ministros, directores de Departamento Administrativo y los superintendentes, en sus potestades normativas asignadas por ley.

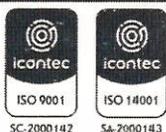
Ahora bien, la implementación de la política de Mejora Normativa al Interior de esta cartera Ministerial se desarrollará teniendo en cuenta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, evaluar, hacer seguimiento y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo, resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.⁸

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG II), adoptado mediante Decreto 1499 de 2017, es un marco de referencia para la gestión y el desempeño de las entidades públicas, de tal manera que pueda generar valor público a través de la resolución de las necesidades de los ciudadanos.

⁶ Capítulo 3. Reforma y políticas regulatorias en un contexto nacional Estudio de la OCDE sobre la política regulatoria en Colombia más allá de la simplificación administrativa 2014

⁷ Mejora regulatoria Análisis de impacto normativo Karina Montes Luis Ferney Moreno

⁸ Marco General del Modelo Integrado de Planeación y Gestión



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

Conforme a lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 2140 del 19 de octubre de 2017, “Por la cual adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se crean algunas instancias administrativas al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo Nacional Ambiental, y se dictan otras disposiciones”, operando a través de siete (7) dimensiones fundamentales para cumplir los objetivos institucionales, en particular la dimensión tres (3) denominada “Gestión con Valores para el Resultado”, desarrolla ocho (8) políticas entre la que se destaca la Política de Mejora Normativa.

Para esta cartera ministerial es fundamental implementar la Política de Mejora Normativa para la expedición de los instrumentos jurídicos, considerando los lineamientos de calidad técnica y jurídica, generando la construcción de sociedades capaces de optimizar sus recursos con el fin de generar un mejor bienestar a sus habitantes, atacando de fondo el problema y dando las alternativas de solución adecuadas. Por lo anterior, desde la Oficina Asesora Jurídica, se desarrollan los siguientes contenidos:

2. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA

Teniendo en cuenta el principio de Seguridad Jurídica que rige toda la función administrativa, el Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivo diseñar lineamientos y brindar acompañamiento técnico a entidades de nivel nacional y territorial, en la implementación de la Política de Mejora Normativa ⁹ como miembro participante del Comité para la Mejora Normativa.

La Política de Mejora Normativa se define de la siguiente manera:

“La política de mejora regulatoria tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social”¹⁰.

Dicha política es liderada al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ.

3. ALCANCE DE LA GUIA

La presente Guía le aplica en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la Oficina Asesora Jurídica, como líder de la implementación de la política de Mejora Normativa, a las dependencias

⁹ Manual de la Política de Mejora Normativa Departamento Nacional de Planeación Vigencia 2022 Versión 1

¹⁰ Política de Mejora Normativa Comité de Mejora Normativa Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional Versión 1 diciembre de 2019



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

misionales, principales generadoras de normatividad, a las Oficinas Asesoras, como áreas involucradas en la implementación de dicha política y demás servidores públicos de la Cartera Ministerial.

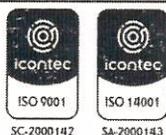
Así mismo, aplica a la reglamentación que surja de las entidades del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible: Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y al apoyo técnico e información de los institutos como, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andreis”, INVEMAR, Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico “John von Neumann” (IIAP), Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas, Sinchi. En virtud de lo previsto en el artículo 93° de la constitución Política, *“Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia”*. En este sentido, la Constitución no solo es un cuerpo normativo que esta reducido al conjunto de disposiciones allí contenidas, sino que también comprende otras normas de rango supranacional que participan de esa misma naturaleza, como es el caso de las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y las interpretaciones que realiza la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹¹

Así las cosas, de acuerdo a la declaración de Rio de Janeiro de junio de 1992, Sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, se establece como objetivo, *“la alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas, Procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial, reconociendo la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra, nuestro hogar”*

Entre los principios proclamados en la mencionada declaración, el establecido en el N°11 dispone lo relacionado con Regulación Jurídica Integral, el cual consiste en la armonización y unificación de las legislaciones a nivel internacional, por un lado. Es decir, la tendencia a uniformar los regímenes jurídicos de los diferentes Estados y regiones de la Tierra en relación con las normas jurídicas ambientales internacionales destinadas a la prevención, represión, defensa, conservación, mejoramiento y restauración. Por otro lado, en la capacidad, tanto del legislador como del juez, de tener una perspectiva macroscópica e integradora del ambiente debido a la fragmentariedad de las normas ambientales.¹²

¹¹ Sentencia Consejo de Estado-52001233300020180046100

¹² El Derecho Ambiental Internacional. - Aldo Servi



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

En este sentido, los tratados, convenios, declaraciones, acuerdos, recomendaciones, resoluciones e informes de carácter internacional, destinados a proteger el ambiente en cualquiera de sus manifestaciones: recursos naturales, orgánicos e inorgánicos; tecnologías, como la energía nuclear o la explotación y exploración de los espacios exteriores, incluyendo la Luna y otros cuerpos celestes, o acuerdos sobre geografías determinadas, como el Tratado Antártico y su Protocolo del Medio Ambiente de 1991, o aquellos más abstractos como el Compromiso Ético de las ONGs para una actitud y conducta ecológica global de 1972 o el de los compromisos de los ciudadanos con respecto a la biodiversidad; han dado nacimiento al Derecho Ambiental Internacional.

El alcance de la guía abarca la formulación de normas ambientales alineadas con el Derecho Ambiental Internacional, con un enfoque en la cooperación global y la interdependencia para la protección del medio ambiente. También se centra en la necesidad de una regulación jurídica integral que garantice un marco normativo completo y coherente para abordar los desafíos ambientales.

4. PRINCIPIOS

Dentro del Ciclo de mejora Regulatoria se deben perseguir e implementar los siguientes principios:

- **Eficiente.** Lograr mayores beneficios que costos para el cumplimiento de sus objetivos.
- **Necesaria.** Justificar que la regulación es requerida para mitigar un problema o un riesgo existente que afecta a la sociedad.
- **Garante (seguridad jurídica).** Propender por la certeza del derecho dentro del ordenamiento jurídico y obedecer a condiciones objetivamente previsibles, de tal forma que las afectaciones positivas o negativas que de esta se desprendan para los sujetos regulados de la norma puedan ser calculadas previamente y no signifiquen una vulneración arbitraria de sus derechos.
- **Transparente (consulta pública).** Garantizar los espacios institucionales para que los sujetos regulados y los terceros interesados consulten y participen de manera efectiva en la formulación, implementación y evaluación de la regulación.
- **Proporcional.** Los recursos, las metodologías y procedimientos deben guardar relación con el impacto esperado de la regulación en la economía, la sociedad, el ambiente, entre otros.
- **Idónea.** Ser consistente con las competencias otorgadas a las autoridades para regular y con el orden jerárquico de las normas, de conformidad con la Constitución y la ley.
- **Accesible.** Comunicarse adecuadamente para facilitar la comprensión y el acceso a ella por



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

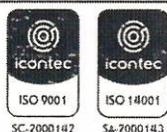
parte de los regulados y actores interesados.

- **Responsable (rendición de cuentas).** Los regulados y actores interesados deben tener la posibilidad de identificar al responsable de la expedición de la regulación.
- **Simple (lenguaje claro).** Debe ser expuesta en un lenguaje claro que facilite su comprensión.
- **Integral (articulación de herramientas).** Considerar que, aunque es importante aplicar buenas prácticas regulatorias, deben procurarse implementarse de manera integral y articulada, para facilitar el logro de los resultados perseguidos y permitir la coordinación y articulación entre dependencias y entidades.
- **Medible (evidencia).** Es importante hacer análisis previos y prospectivos, que permitan establecer potenciales impactos de la regulación, y en esa medida, hacer seguimientos posteriores a la implementación de las regulaciones para establecer el cumplimiento de objetivos.
- **Prioridad (compromiso político).** Se refiere a la voluntad de las personas en cargos de decisión para impulsar, usar y consolidar en la agenda política la implementación de la política de mejora normativa y sus herramientas.
- **Técnica (generar capacidades).** Se refiere a la generación de herramientas técnicas sólidas en las entidades para poder implementar los principios de la política y así mejorar la calidad de las regulaciones”.¹³

4.1. Principios para la Aplicación de Análisis de Impacto Normativo (AIN):

- **Multidisciplinariedad.** La tarea regulatoria es una labor conjunta entre las áreas técnicas y jurídicas, ambas partes son necesarias para conocer el alcance, pertinencia, aplicabilidad, capacidad de implementación y consecuencias para la sociedad. Por ello, lo recomendable es que las áreas participen en la preparación y la elaboración del Análisis de Impacto Normativo (AIN). Además, es necesario establecer en cada institución canales claros para la comunicación y retroalimentación entre las partes.
- **Coordinación interinstitucional.** Es fundamental que se involucre, desde una etapa temprana, a las diferentes entidades con competencias sobre un proyecto de intervención, teniendo en consideración que en el arreglo institucional colombiano las funciones de inspección, vigilancia y control se encuentran en cabeza de autoridades distintas a las que cumplen funciones de regulación, por lo general, la entidad con las competencias de

¹³ Manual de la Política de Mejora Normativa Departamento Nacional de Planeación Vigencia 2022 Versión 1 0



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

supervisión dispone de información más detallada y precisa sobre el comportamiento de los regulados, mientras que los ministerios tienen una visión integral de la política.

De igual forma, es fundamental tener presente la capacidad y costos que debe asumir el supervisor para hacer cumplir y vigilar la posible intervención regulatoria, la misma lógica de capacidad y costos debe aplicarse a casos en los cuales se involucran diferentes entidades regulatorias sobre un mismo problema de política pública.

- **Evidencia.** El desarrollo del AIN requiere sustentarse en información y datos disponibles, para ello es necesario promover el desarrollo y la implementación estratégica de recolección de datos y de indicadores de seguimiento y control que gradualmente permitan a los reguladores contar con la información pertinente para adelantar análisis con métodos cuantitativos y cualitativos, que ayuden a los responsables de la toma de decisiones a identificar la intervención más eficiente y eficaz a partir de la evidencia.
- **Participación y transparencia.** Las autoridades deben considerar la consulta pública como una labor transversal, debido a que contar con la opinión y comentarios de los regulados e interesados en cada etapa del AIN genera beneficios y enriquece el ejercicio de esta metodología. La diversidad de posiciones y puntos de vista en torno a una problemática pueden aportar diferentes alternativas de solución y permite identificar costos y beneficios que pueden omitirse por falta de conocimiento por parte de la entidad reguladora. Por lo tanto, la consulta pública mejorará la legitimidad de las decisiones de intervención que tome el regulador y fortalecerá el debate técnico y transparente con los interesados, ayudando a diseñar regulaciones sólidas y consistentes con las problemáticas identificadas.
- **Proporcionalidad.** Las metodologías y la exhaustividad del análisis deben ser proporcionales a los impactos esperados y complejidad de la regulación, cuando se considera que una regulación puede tener impactos potencialmente significativos desde el punto de vista económico, social o ambiental, la autoridad regulatoria debe considerar un tiempo razonable y un análisis amplio y más riguroso sobre esta materia.
- **Lenguaje claro.** Procurar utilizar un lenguaje claro, sin perder la rigurosidad del análisis, dado que es una herramienta que proporciona información a la sociedad en general y se construye bajo una discusión informada entre el regulador y los regulados, sobre las cuales se debe tener claridad¹⁴.
- **Información Ambiental.** Cualquier información escrita, visual, sonora, electrónica o

¹⁴ Guía Metodológica para la Elaboración de Análisis de Impacto Normativo (AIN) VERSIÓN 2.0



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

registrada en cualquier otro formato, relativa al medio ambiente y sus elementos y a los recursos naturales, incluyendo aquella que esté relacionada con los riesgos ambientales y los posibles impactos adversos asociados que afecten o puedan afectar el medio ambiente y la salud, así como la relacionada con la protección y la gestión ambientales.

- **Personas o grupos en situación de vulnerabilidad.** Aquellas personas o grupos que encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud los derechos de acceso reconocidos en el presente acuerdo por las circunstancias o condiciones que se entiendan en el contexto nacional de cada Parte y de conformidad con sus obligaciones internacionales
- **El principio de necesidad o subsidiaridad.** No siempre la regulación es necesaria porque no siempre es la mejor solución. Cuando se concluya que sea necesaria se requiere justificar el por qué se regula para evitar el subjetivismo y las decisiones irracionales. Las decisiones de regular deben ser basadas en una carga de argumentación de justificación, las decisiones administrativas deben ser racionales.
- **Principio de Eficacia y Eficiencia.** Significa que las decisiones regulatorias que se basan en objetivos deben lograrse en la realidad para que dichas decisiones sean eficaces.
- **Principio de Seguridad Jurídica.** Debe tener como finalidad otros elementos tales como que la regulación sea clara, esto es, que se comprenda; que no sea excesiva; que se regule lo que es necesario, que no se dejen vacíos y que las normas no sean contradictorias; que la producción de las normas obedezca a una adecuada coordinación institucional para evitar las incongruencias; y que los destinatarios de la regulación puedan comprender las razones que justifican las medidas adoptadas, este último elemento como bien lo señala Betanco.
- **Principio de participación.** Este principio propende por la participación de los regulados en el procedimiento de producción normativa. En el caso de los procedimientos de regulación administrativa se tiene previsto desde el Decreto 2696 de 2004 la obligatoriedad de las consultas públicas por parte de las comisiones de regulación¹⁵

5. GLOSARIO

Para la correcta aplicación de la presente guía, se genera el siguiente glosario:

- **Análisis de Impacto Normativo.** Evaluación que evidencia tanto los resultados deseados

¹⁵ Teoría de la regulación: hacia un derecho administrativo de la regulación / Luis Ferney Moreno Castillo. - Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Facultad de Derecho. Instituto de Estudios en Regulación Minera, Petrolera y Energética. 2019.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

como los impactos probables positivos y negativos que se generan como consecuencia de la propuesta o modificación de un reglamento técnico.¹⁶

- **Anteproyecto del Análisis de Impacto Normativo (AIN Preliminar).** Documento que contiene la definición del problema, los objetivos del AIN y las posibles opciones identificadas para resolverlo.
- **Anteproyecto de Reglamento Técnico.** Documento preliminar que debe disponerse para consulta pública de las partes interesadas con el fin de recibir observaciones al texto publicado.¹⁷
- **Análisis de Impacto Normativo ex ante Completo.** Documento en el cual se desarrollan las siete (7) etapas del AIN, y se utiliza cuando se trata de un reglamento técnico nuevo o una modificación que hace más gravosa.
- **Análisis de Impacto Normativo ex ante Simple.** Documento de AIN que se utiliza en los casos en los que hay una mejora que genera beneficios adicionales para los actores sujetos a la regulación, haciendo la situación menos gravosa, en los términos establecidos. Dicho documento explica cómo el cambio mejora la situación actual o resuelve el problema planteado.
- **Más Gravoso(a):** Situación en la que un reglamento técnico se hace más difícil de cumplir o se hace más exigente para los regulados generando requisitos adicionales y/o costos adicionales para su cumplimiento, se pueden presentar circunstancias gravosas en los siguientes casos:
 1. Aumento de requisitos técnicos al producto.
 2. Cambios en procedimiento de evaluación de la conformidad de primera a tercera parte.¹⁸
- **Evaluación ex post o AIN ex post de los reglamentos técnicos.** Metodología que permite establecer si se lograron los objetivos esperados de los reglamentos técnicos emitidos, además, permite establecer si el reglamento técnico deberá ser modificado, derogado o se mantiene sin cambios.
- **Menos Gravoso (a).** Situación con la que un reglamento técnico se hace más fácil de cumplir para los regulados. Se puede presentar circunstancias menos gravosas en tres casos:

¹⁷ Decreto 1595 de 2015 Artículo 2.2.1.7.2.1. Definiciones. Numeral 8,9 y 10

¹⁸ Decreto 1074 de 2015 Definiciones Numeral 100,101 y 105



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

1. Cuando se eliminan algunos de los requisitos considerados obligatorios en el reglamento técnico original, sin que se ponga en riesgo el bienestar y seguridad de la sociedad.
2. Cuando se facilita la demostración de la conformidad con el reglamento técnico, es decir, que facilita el procedimiento de evaluación de la conformidad.
3. Cuando se hagan precisiones o aclaraciones sobre la aplicación de los requisitos, sin hacerlos más exigibles.

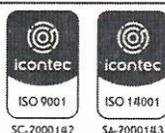
- **Reglamentación Técnica.** Actividad mediante la cual, las entidades reguladoras competentes, elaboran, modifican, revisan, adoptan y aplican reglamentos técnicos.
- **Reglamento Técnico.** Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir disposiciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción o tratar exclusivamente de ellas.
- **Reglamento Técnico de Emergencia o Urgencia.** Reglamento técnico que se adopta en los eventos en que se presentan o amenazan presentarse problemas urgentes de seguridad, sanidad, protección del medio ambiente o seguridad nacional a un país.
- **Reglamento Técnico Metrológico.** Documento de observancia obligatoria expedido por la autoridad competente, en el que se establecen los requisitos esenciales, metrológicos y técnicos que deben cumplir los instrumentos de medición sujetos a control metrológico. Estos podrán incluir también prescripciones sobre etiquetado o marcado, requisitos esenciales de seguridad que garanticen la protección metrológica del instrumento y los procedimientos de evaluación de la conformidad y el período de validez de la supervisión metrológica. Asimismo, podrá definir requisitos de equipamiento y competencias laborales para los reparadores de aquellos equipos que puedan ser reparables y los organismos autorizados de verificación, para su actividad.¹⁹

6. OBJETIVO DE LA GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA.

Adoptada la Guía de Implementación de la Política de Mejora Regulatoria, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dará cumplimiento al siguiente objetivo:

“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se compromete a desarrollar e implementar la Política de Mejora Regulatoria través del Ciclo de gobernanza regulatoria promoviendo el uso de

¹⁹ Decreto 1074 de 2015 Definiciones Numeral 84, 85, 86 y 87.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

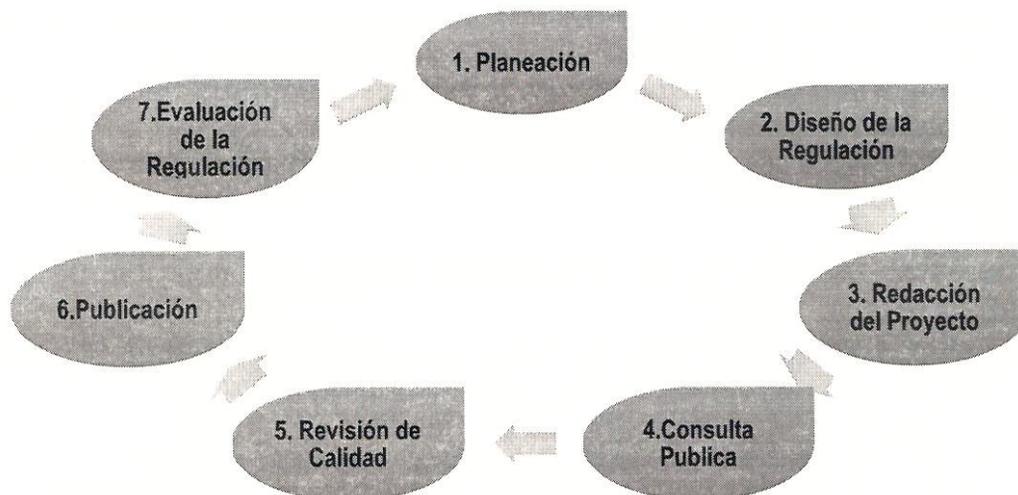
herramientas eficaces, eficientes, transparentes y coherentes, con el fin de preservar, proteger y fortalecer la seguridad jurídica, los recursos naturales, impulsando el desarrollo sostenible, la justicia ambiental, el acceso y participación, la protección de las generaciones futuras respetando y garantizando los derechos de la naturaleza y su relación con el ser humano con medidas regulatorias que respondan a la crisis climática, a través de las buenas prácticas regulatorias y de la Política de Mejora Regulatoria establecida por la OCDE.”

Ahora bien, para la implementación de la Política de Mejora Normativa al interior de esta cartera Ministerial, esta se debe realizar con base en el Ciclo de Gobernanza Regulatoria, el cual se encuentra diseñado por siete (7) etapas que incluyen: 1).La planeación, 2).El diseño de la regulación, 3). Redacción del proyecto regulatorio, 4). Consulta pública, 5). Revisión de calidad, 6) Publicación y 7) Aplicación de las herramientas de evaluación de las regulaciones en las que se pueden evidenciar las herramientas, actores e instituciones que intervienen en los procesos de expedición y modificación de las normas que es promovido por la OCDE (2018).

7. CICLO DE GOBERNANZA REGULATORIA.

El Ciclo de Gobernanza está diseñado por siete (7) etapas, que se deben surtir para la producción de las reglamentaciones que sean objeto de intervención por parte del Ministerio, a continuación, se explican cada una de ellas:

Planeación. Agenda Regulatoria



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

En el Ciclo de Gobernanza Regulatoria se establece como primera etapa de planeación, la Agenda Regulatoria, con el propósito de identificar los asuntos relativos al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que merecen una posible intervención regulatoria.

La Agenda Regulatoria es una herramienta de planeación en la cual se realiza la organización de los proyectos normativos a expedir para el año siguiente con el propósito de que la sociedad y los sujetos regulados conozcan y participen, promoviendo una construcción participativa, así como coordinación interinstitucional y transparencia.

La Agenda debe cumplir con los parámetros establecidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), logrando así un trabajo de coordinación al interior de las instituciones para asegurar coherencia de la producción normativa y participación de la ciudadanía.

El proyecto de agenda regulatoria debe incluir respecto de cada proyecto normativo, conforme al formato de función pública, la siguiente información:

- Entidad responsable del proyecto de regulación
- Dependencia técnica de la entidad que lidera el proyecto de regulación
- Nombre del proyecto de regulación
- Entidades y/o dependencias participantes en el diseño del proyecto de regulación
- Entidades y/o dependencias firmantes del proyecto de regulación

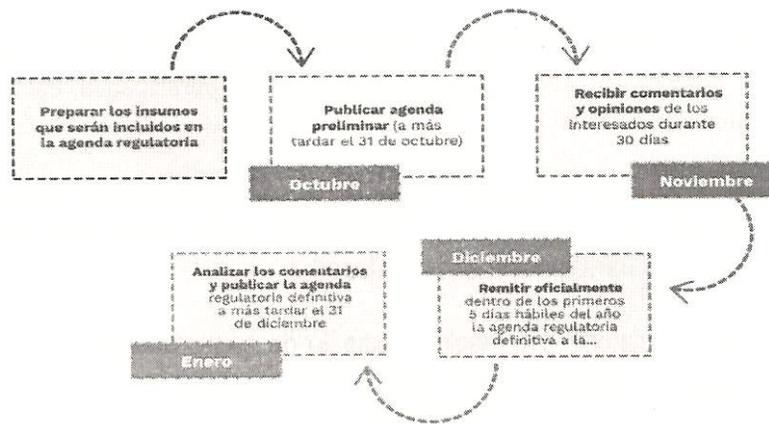
El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el artículo 2.1.2.1.20 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, deberá publicar la versión preliminar de la Agenda Regulatoria antes del 31 de octubre de cada año; durante el mes siguiente a su recepción, se valoran los comentarios de los ciudadanos y demás interesados, finalmente, la versión definitiva de la Agenda Regulatoria se publicará a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

Para la estructuración de la Agenda Regulatoria se debe tener en cuenta lo siguiente: I) Las normas a reglamentar conforme al Plan Nacional de Desarrollo, y II) Las necesidades propias del Sector Ambiente y las Áreas misionales.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

Figura 6.: Cronograma de la Agenda Regulatoria para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional



Fuente: Elaboración propia basada en decreto 1081 de 2015.

7.1. Diseño de la Regulación.

El proceso de intervención normativa se inicia con la definición de objetivos claros y la identificación precisa del problema jurídico a resolver, considerando diversas alternativas para abordar este problema, siguiendo principios técnicos rigurosos para diseñar e implementar instrumentos normativos evaluados y expedidos según proceda.

Se destacan dos (2) herramientas principales:

- **Análisis de Impacto Normativo Completo y Simple.** Este proceso abarca varias etapas integradas en el ciclo de mejora regulatoria, destinado a evaluar el efecto de las regulaciones propuestas en diferentes aspectos.
- **Memoria Justificativa.** Acompaña al proceso normativo, proporcionando una argumentación detallada de las decisiones adoptadas, fundamentadas en análisis técnicos y consideraciones estratégicas.

7.2. Análisis de Impacto Normativo.

El análisis de impacto normativo (AIN) o análisis de impacto, se debe realizar antes de redactar el proyecto de norma y sirve para determinar la necesidad de regular o no; también es útil para definir en caso de ser necesaria la regulación, en tanto a determinar qué se regula y cómo se regula, junto con lo cual ayuda a tomar decisiones objetivas para la redacción del proyecto de norma; también el

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

análisis de impacto normativo contribuye a controlar los efectos que se produzcan de las normas y así evitar futuros daños antijurídicos, conforme con el artículo 90 de la Constitución Política.

La Metodología del Análisis de Impacto Normativo permite tomar decisiones que evidencien los beneficios de la intervención (regulatoria o no), justifican los costos, en aras de una mayor eficiencia económica y social, a su vez, determina si la regulación cumple con sus objetivos, así como los beneficios y costos que impone directamente tanto a los regulados como a la sociedad en su conjunto, pues identifica los efectos no deseados que pudiera estar causando, de tal manera que las herramientas del análisis de impacto normativo, en su forma más sofisticada, permiten determinar la pertinencia de la regulación, su eficacia y eficiencia, así como los factores que contribuyen a su éxito o fracaso.

El AIN es una herramienta complementaria para mejorar la calidad del proceso de expedición de una regulación; además, ayuda a mejorar los procesos de participación y la transparencia.

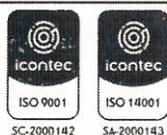
Ahora bien, en Colombia se cuenta con dos tipos de AIN los cuales son: **Completo y Simple** para la expedición y modificación de los reglamentos técnicos según el tipo de riesgo, el impacto y las implicaciones de la norma que se va a diseñar conforme al Decreto 1074 de 2015²⁰, en lo relativo a la aplicación del análisis de impacto normativo en los reglamentos técnicos, se establece el Análisis de Impacto Normativo ex ante Completo, en el cual, se desarrollan las siete (7) etapas del AIN y se utiliza cuando se trata de un reglamento técnico nuevo o una modificación que hace más gravosa la situación²¹. En este sentido, es necesario un AIN Completo, cuando se vaya a expedir una nueva regulación, o cuando se vaya a modificar una regulación existente y dicha modificación implique aumentar requisitos de observancia, o imponer costos adicionales para su cumplimiento.

7.3.1. Análisis de Impacto Normativo Completo.

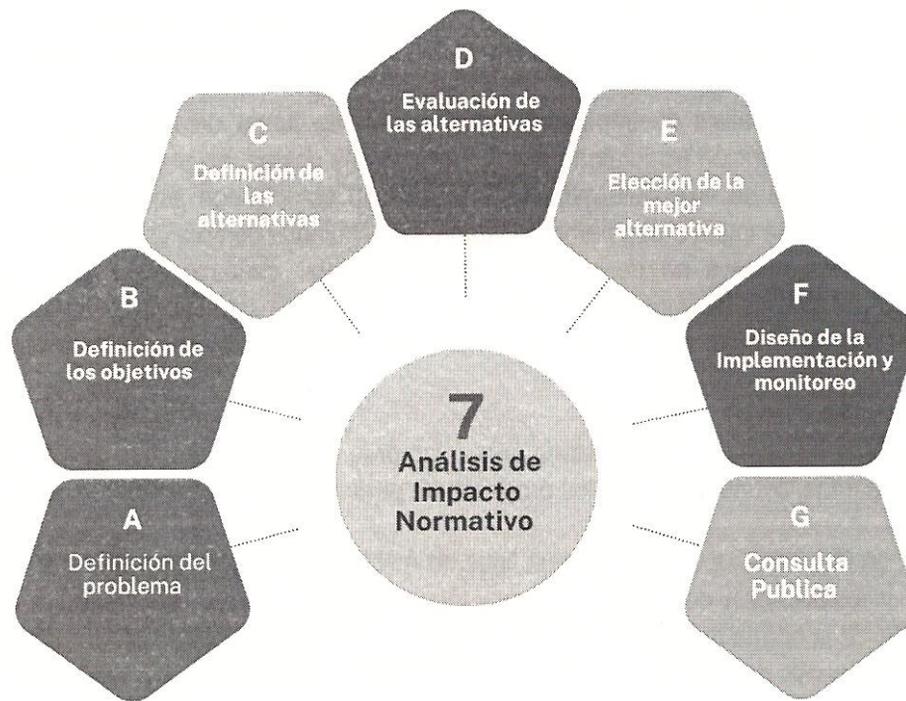
El análisis del Impacto Normativo permite una participación temprana de los sujetos regulados y de los grupos de interesados, antes, durante y al finalizar el estudio técnico, de acuerdo con las siguientes etapas:

²⁰ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

²¹ Decreto 1468 de 2020 artículo 100.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02



Fuente: Elaboración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

A continuación, se explicarán cada una de las etapas que integran la metodología.

A. Definición del problema.

La Definición del problema se establece identificando las causas que están afectando el bienestar de la sociedad, una incorrecta definición del problema puede generar errores en la intervención, lo que puede ocasionar problemas adicionales. Una vez se defina el problema, se podrá dar línea para definir los objetivos, las alternativas y la implementación en la medida en que se adopte, mediante el esquema de árbol de problemas se definen las causas y consecuencias logrando identificar el problema real.

En este sentido, las consecuencias se definen y responden a algo que se pueden generar o que se están presentado, en el problema a intervenir y las consecuencias definidas e identificadas se asocian a unas posibles causas y, por ende, se están generando situaciones indeseadas. Por último, establecidas las causas y consecuencias, se establece el problema real en el que el regulador debe intervenir.

Continuando con el desarrollo del Problema en la metodología del análisis de Impacto normativo la OCDE, indica que se debe describir tanto la naturaleza como el alcance del problema que se va a

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

identificar ²² en este sentido, se deben tener en cuenta varios interrogantes orientadores para dar respuesta a la problemática a definir dentro de las cuales se encuentran:

- ¿Cuáles son las causas y las consecuencias de esta situación?
- ¿Qué tan significativo es?
- ¿Cuál es la magnitud del problema?
- ¿El Gobierno ha intervenido previamente para intentar solucionarlo?
- ¿Por qué se requiere una intervención gubernamental adicional para corregir el problema?
- ¿Qué pasa en ausencia de intervención?
- ¿El problema tiende a permanecer?²³

Una vez se tienen las respuestas a los interrogantes, las mismas dan línea para la construcción del “árbol problema”, esquema que permite identificar las situaciones que dan origen al problema identificado y los efectos que este genera. En este sentido, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tomará como punto de partida la planificación anual de los procesos a reglamentar para el año siguiente e identificará y revisará cuales son las reglamentaciones que deben tener un estudio de AIN

A partir del 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible incorporó en la elaboración de los instrumentos normativos de carácter técnico el cumplimiento de la normativa específica que se encuentra en el Decreto 1074 de 2015 y sus modificatorios, en ese sentido se implementaron las reglamentaciones técnicas con proyectos de AIN, entre los cuales se encuentra:

Análisis de Impacto Normativo Publicados en página WEB	Publicado
Ante Proyecto del análisis de impacto normativo del proyecto normativo “ <i>Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 2.2.5.1.8.2 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones</i> ”. Seguidamente de las recomendaciones que realizó la OCDE, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible encuentra	Publicado para Consulta Pública: Desde: 01-06-2020 Hasta: 15-06-2020 Por la Dependencia: Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana

²² . OECD. Regulatory Impact Assessment, OECD Best Practice Principles for Regulatory Policy. OECD Publishing, Paris. Febrero 2020. [en línea]. <https://bit.ly/3vzuYog>. Preguntas orientadoras para la definición del problema, realizando la claridad que pueden formularse las preguntas específicas atinentes a cada reglamento técnico



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

Análisis de Impacto Normativo Publicados en página WEB	Publicado
necesario realizar la metodología previa a expedir de los AIN	
Análisis de Impacto Normativo (AIN) para prohibir la fabricación e importación de productos y equipos que contengan y/o requieran para su producción u operación las sustancias listadas en los Anexos A, B, C y F del Protocolo de Montreal»	Publicado para consulta pública: Desde: 11-08-2020 Hasta: 31-08-2020 Dependencia: Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urban
Análisis de Impacto Normativo AIN correspondiente al proyecto de resolución «Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 2.2.5.1.8.2 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones»	Publicado Desde: 28-09-2020 Hasta: 05-10-2020 Dependencia: Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana
Publicación para comentarios del documento de análisis de impacto normativo expost del reglamento técnico de jabones y detergentes reglamentado por la resolución 689 0689 de 2016 “Por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones” expedida por Minambiente y Minsalud y modificada por las resoluciones 837 de 2017 y 1770 de 2018”	Publicado Desde: 18-04-2023 Hasta: 27-04-2023 Dependencia: Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana

Tomado de la Pagina web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- Consultas Publicas

B. Definición de los Objetivos.

Luego de realizar la identificación del problema, se define el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto regulatorio, el primero se realiza con el propósito fundamental del proyecto regulatorio y el resultado que se espera; la definición de los objetivos debe realizarse de forma clara y adecuada, esto servirá de guía para la identificación de las alternativas. Una de las formas para realizar la definición de los objetivos es plantear los potenciales beneficios que desea lograr el regulador.

Para la definición del Objetivo General, debe responder a la pregunta ¿Para qué hacer la intervención? Debe pensarse en relación con los beneficios o impactos sobre la sociedad o la economía, que se



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

buscan generar con la intervención. En cuanto a los Objetivos específicos, estos se refieren a los resultados directos que se desean obtener con la intervención, estos responden al interrogante: ¿cómo voy a llevar a cabo la intervención?

De esta forma, el Ministerio establecerá la identificación de los objetivos mediante las recomendaciones de los objetivos SMART (por sus siglas en inglés), con el fin de que sean fáciles de comprender, concretos y alcanzables, puntualmente, esta estrategia busca que se definan objetivos específicos medibles alcanzables relevantes y en un período de tiempo definido²⁴

C. Definición de Alternativas

Ahora bien, definido el problema e identificados los objetivos para el proyecto regulatorio se debe establecer la mejor alternativa que genere beneficios sociales, la definición de las alternativas debe estar enfocada en la situación que intenta resolver y lo que pretende lograrse en la intervención. Para realizar la elección de la mejor alternativa, se debe hacer uso de varias herramientas, esto es, consultando a los expertos en los temas: funcionarios, entidades, revisando las experiencias internacionales.

Al plantear las alternativas el Ministerio deberá realizarse las siguientes preguntas:

- ¿Las alternativas son constitucionales y legales?
- ¿Los grupos afectados tendrían la capacidad de tomar acciones por sí mismos para tratar de resolver la problemática?
- ¿Existe una regulación que trate el problema?
- ¿Qué otras entidades públicas están interesadas en resolver ese problema?
- ¿El problema tiende a permanecer por mucho tiempo o puede responder ante cambios en factores externos?
- ¿Las alternativas son viables con los recursos disponibles?
- ¿Se tiene la capacidad de vigilar y hacer cumplir las regulaciones?

D. Análisis y evaluación de alternativas.

El análisis y la evaluación de las alternativas dentro del AIN es relevante, dado que toda intervención genera impactos sobre los diferentes agentes involucrados, de manera directa o indirecta, en ese sentido, la identificación correcta y la cuantificación de los impactos permite evaluar la conveniencia de la intervención, es decir, determinar el verdadero aporte al bienestar económico y social que justifique objetivamente su implementación.²⁵

²⁴ Departamento Administrativo de la Función Pública. Dirección de Gestión y Desempeño Institucional. Guía para la gestión por procesos en el marco del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) Versión 1. Julio de 2020.

²⁵ Guía Metodológica para la Elaboración de Análisis de Impacto Normativo (AIN) VERSIÓN 2.0 Departamento Nacional de Planeación marzo de 2021



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

Esta etapa corresponde a la identificación, la cuantificación y la valoración de los potenciales impactos de cada una de las alternativas señaladas en la etapa anterior, como así lo señala el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Política de Mejora Normativa:

“Para esta evaluación, las entidades reguladoras podrán utilizar metodologías que permitan identificar la manera como los costos y los beneficios se distribuyen en la sociedad; entre otros, el análisis cualitativo, el análisis multicriterio, el análisis costo-efectividad y el análisis costo-beneficio. La elección de una metodología u otra podrá depender de varios factores; principalmente, la información de la que se dispone sobre el problema”²⁶



Fuente: Elaboración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

- **Análisis Multicriterio.** Esta es una técnica utilizada para evaluar y tomar decisiones cuando se enfrentan múltiples criterios que pueden ser conflictivos o difíciles de cuantificar. Este tipo de análisis es especialmente útil en situaciones complejas donde los factores a considerar no se pueden medir fácilmente con una sola métrica.
- **Análisis Costo Efectividad.** En esta metodología se debe responder a la pregunta: “¿Cuál de las posibles alternativas para alcanzar el objetivo tiene el menor costo?” Se trata de que la intervención es beneficiosa y el regulador la utilizará para saber cuál tiene menores costos para alcanzar el beneficio deseado.
- **Análisis Costo-Beneficio.** Con relación a este método, se valora los impactos positivos

²⁶ Modelo Integrado de Planeación y Gestión Política de Mejora Normativa. Enlace:
https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/36200637/2019-12-27_Politica_mejora_normativa+v2.pdf/ef759163-e958-bd9f-1750-31f6e8cd3613?version=1.0&t=1577741010752



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

(beneficios) y los negativos (costos), se mide el bienestar social, así como la relación entre beneficios y costos.

E. Elección de la alternativa

La alternativa seleccionada debe dar respuestas a los siguientes interrogantes: ¿explicar la forma en la que se escogió la alternativa?, ¿explicar cómo se llegó a la alternativa elegida, porque es la mejor?, ¿Cómo contribuye a resolver el problema identificado? La explicación debe desarrollarse en un lenguaje claro, de tal manera que sea comprendido por los grupos de interés que podrían verse afectados con la alternativa seleccionada.

El Ministerio implementará el curso de Mejora Regulatoria y Análisis de Impacto Normativo, dirigido por el DNP, con el objetivo de fortalecer tanto las áreas encargadas de la reglamentación como los grupos de trabajo involucrados en la elaboración de instrumentos normativos.

F. Diseño de la implementación y del monitoreo

En este paso se define como se provee la información, sobre cómo sería implementada, monitoreada y revisada la alternativa elegida; el AIN debe contener la información de la alternativa seleccionada, su implementación se realizará en corto, mediano y largo plazo, así como se efectuará el seguimiento y monitoreo.

Conforme a la Guía de Metodología de (AIN), existen tres elementos que pueden ayudar a cuantificar la posible tasa de cumplimiento:

- Determinar qué tanto podrán cumplir voluntariamente los grupos a quienes está dirigida la propuesta. El cumplimiento estará relacionado a si la población objeto percibe la intervención de manera razonable y legítima, si el costo de hacerlo no es desproporcionado o si el incumplimiento les causaría problemas adicionales.
- Considerar qué tan efectivas serán las acciones por parte del Gobierno para hacer cumplir la propuesta. Esto supone determinar si hay recursos suficientes que puedan dirigirse al monitoreo e inspecciones —cuando sean necesarias—, con el fin de detectar problemas en el cumplimiento de la medida.
- Considerar la factibilidad de imponer sanciones a quienes no cumplan y si esas sanciones son suficientes para modificar su conducta²⁷

²⁷ Guía Metodológica Para La Elaboración de Análisis de Impacto Normativo (AIN) 2021



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

G. Consulta Pública

Una vez agotadas las etapas anteriores y conformado el documento de AIN, se debe realizar como último paso la Consulta Pública, con el fin de ponerlo a disposición de la participación ciudadana. Gracias a este ejercicio, se puede obtener una retroalimentación para entender mejor el problema, recolectar información, estructurar posibles soluciones, mitigar problemas futuros de implementación y darle mayor legitimidad al proceso.

La consulta pública deberá garantizar la oportunidad de presentar observaciones por medios apropiados, para tales efectos se empleará el Sistema Único de Consulta Pública – SUCOP, que es un portal web del DNP que busca centralizar y hacer más efectivos los procesos de consulta pública en las entidades de la rama ejecutiva de orden nacional y territorial, así como de la valoración del conocimiento local, el diálogo y la interacción de las diferentes visiones y saberes en cada uno de los proyectos.

Las autoridades realizarán esfuerzos para identificar y apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad para involucrarlos de manera activa, oportuna y efectiva en los mecanismos de participación, para estos efectos se considerarán los medios y formatos adecuados, a fin de eliminar las barreras a la participación en los procesos regulatorios.

En la Consulta Pública el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá aplicar las buenas prácticas, en el marco del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en lo relativo a la aplicación del análisis de impacto normativo en los reglamentos técnicos, conforme a lo siguiente:

Etapa 1. Proceso de planeación de AIN ex ante para la elaboración de Reglamentos Técnicos

1.1. A más tardar el 31 de octubre de cada año se definirán y publicarán, en el inventario de que trata el Decreto 1074 de 2015, los proyectos de reglamentos técnicos que previsiblemente deban expedirse en el año siguiente, con base en el listado de problemáticas que, en concepto de cada entidad reguladora, puedan vulnerar objetivos legítimos.

La entidad reguladora podrá introducir modificaciones al inventario, las cuales también estarán permanentemente a disposición del público en sus correspondientes páginas web institucionales. Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento de publicación en agenda regulatoria que deben cumplir los actos administrativos de carácter general que firma el presidente de la República.

1.2. La entidad priorizará las problemáticas a las que aplicará el AIN durante el año siguiente, teniendo en cuenta los recursos disponibles y los comentarios ciudadanos que se reciban producto de la



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

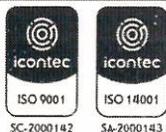
publicación de que trata el numeral anterior.

Etapas 2 (para AIN completo). Proceso de revisión del AIN ex ante Completo

- 2.1. Una vez la entidad tenga el documento de AIN Completo para someterlo a la consulta pública, de manera simultánea remitirá al Departamento Nacional de Planeación el mismo y el informe de la consulta pública del problema a través de los canales establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.
- 2.2. El Departamento Nacional de Planeación realizará la revisión metodológica del AIN, teniendo en cuenta los criterios de revisión definidos por esa entidad, en un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se reciben los documentos. Los criterios de evaluación serán definidos por el Departamento Nacional de Planeación y podrán ser consultados en su página Web.
- 2.3. Una vez finalice el plazo de revisión de los documentos, el Departamento Nacional de Planeación emitirá el Concepto Técnico a la entidad, a través de los canales establecidos por el DNP.

Etapas 3 (para AIN completo). Proceso de emisión de Reglamentos Técnicos cuando se realizó AIN ex ante Completo

- 3.1. La entidad elabora el AIN Completo.
- 3.2. Si el resultado del AIN es que no se requiere un proceso regulatorio, la entidad toma otra medida.
- 3.3. Si como resultado del proceso de AIN se requiere regular:
 - La entidad procede a elaborar el anteproyecto de reglamento técnico. Una vez la entidad tenga listo el documento, procederá a realizar la consulta pública del mismo en su página web o en el sitio dispuesto para tal fin, la cual se hará durante un periodo de quince (15) días calendario.
 - Una vez finalice la etapa de consulta pública del anteproyecto, la entidad reguladora lo remitirá a la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el fin de obtener el concepto previo, adjuntando los documentos relacionados en el artículo 2.2.1.7.5. 7. del presente Decreto.
 - Paralelamente, la entidad remitirá a la Superintendencia de Industria y Comercio el anteproyecto de reglamento técnico para obtener el concepto de abogacía de la competencia, cuando se requiera.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

- Finalizado el proceso anterior, la entidad reguladora solicitará al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la notificación internacional a través del punto de contacto a la OMC, a la CAN y a los países con los que Colombia tiene acuerdos comerciales. El periodo de notificación internacional tendrá una duración de sesenta (60) días calendario, con el objeto de que actores e interesados del orden internacional presenten observaciones al proyecto de reglamento técnico.
- Una vez finalice el periodo de la notificación internacional, la entidad procederá a expedir el Reglamento Técnico, solicitará la publicación en el Diario Oficial y notificará la fecha de entrada en vigor al punto de contacto quien realizará la notificación internacional.²⁸

Ahora bien, una vez explicado el Análisis de Impacto Normativo Completo, se procederá a explicar AIN Simple, el cual se implementa cuando se busca modificar regulaciones existentes, con el fin de mejorar la eficiencia de la regulación, para hacer más fácil su cumplimiento y/o implementación, este tipo de análisis también se pueden implementar en los casos que hay una mejora que genera beneficios adicionales haciendo menos gravosa la situación, en este sentido a continuación se desarrollan las etapas que contiene el AIN simple.

7.3.2. Análisis de impacto Normativo Simple.

A. Definición del Problema:

En cuanto a la definición del problema, se debe determinar cuál fue el objetivo inicial de la regulación que se quiere modificar, explicar cuáles son los principales cambios que se van a introducir con la nueva modificación, identificar los sectores beneficiados y perjudicados, estableciendo el alcance que tendrá para cada uno.

B. Objetivos.

Los objetivos, deben responder a la pregunta: ¿qué se aspira lograr con la modificación?

C. Justificación de la Necesidad.

Esta debe responder a:

¿Cuáles son los beneficios que se van a alcanzar con la modificación?

¿Cuál es la necesidad de modificar la regulación?

²⁸ Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector comercio, industria y turismo.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

¿La modificación de esta regulación implica disminuir costos —económicos, financieros, administrativos, de transacción, entre otros— a los regulados?

D. Implementación y Monitoreo.

La implementación del “AIN Simple” busca modificar regulaciones existentes, de tal manera es conveniente identificar si la regulación por modificar fue diseñada a partir de un AIN, de ser así, se pueden contemplar los indicadores que ya se definieron para la regulación inicial, siempre y cuando estén asociados a la regulación y a las modificaciones practicadas; cuando deba desarrollarse esta etapa desde el comienzo, es imprescindible seguir la etapa de implementación y monitoreo del AIN completo

E. Consulta Pública.

A diferencia del “AIN Completo”, en el “AIN Simple” no se requiere someter a consulta pública la definición del problema, solo se somete a consulta pública por única vez el documento final del AIN, con todas las etapas del AIN simple. El cumplimiento de esta etapa, en cuanto a los mecanismos y las formas en que debería llevarse a cabo, puede guiarse como se indica en el AIN completo²⁹

El Decreto 1074 de 2015 establece un marco regulatorio detallado para la elaboración y emisión de Análisis de Impacto Normativo (AIN) simple. Este proceso se divide en varias etapas fundamentales:

Proceso de revisión del AIN ex ante Simple

2.2.1. Una vez la entidad ha preparado el documento del AIN Simple y está listo para someterlo a consulta pública, debe remitir dicho documento al Departamento Nacional de Planeación (DNP).

2.2.2. Concurrentemente con la consulta pública, el DNP realiza una revisión metodológica del AIN Simple. Esta revisión se realiza en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente a la recepción de los documentos. Los criterios de evaluación utilizados por el DNP son previamente definidos y publicados en su página web.

2.2.3. Al finalizar el período de revisión, el Departamento Nacional de Planeación emite un Concepto Técnico a la entidad correspondiente, utilizando los canales establecidos para tal fin.

Proceso de emisión de Reglamentos Técnicos cuando se realizó AIN ex ante Simple

²⁹ Guía Metodológica Para La Elaboración De Análisis De Impacto Normativo (AIN)



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

3.2.1. La entidad elabora el AIN Simple.

3.2.2. Si el resultado del AIN es que no se requiere un proceso regulatorio, la entidad toma otra medida.

3.2.3. En caso de que el AIN Simple indique la necesidad de regulación:

3.2.3.1. La entidad procede a la elaboración del anteproyecto de reglamento técnico. Una vez preparado, se inicia la consulta pública del anteproyecto, la cual se realiza en la página web de la entidad o en el lugar designado para tal efecto, durante un período de quince (15) días calendario.

3.2.3.2. Finalizada la etapa de consulta pública, la entidad remite el documento junto con los resultados de dicha consulta a la Superintendencia de Industria y Comercio. Esta entidad emite su concepto sobre el proyecto de reglamento técnico, cuando sea requerido, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles.

3.2.3.3. Una vez obtenido el concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio, la entidad procede a la expedición del Reglamento Técnico. Se solicita su publicación en el Diario Oficial y se notifica internacionalmente la fecha de entrada en vigor, asegurando que los países con los cuales se tienen acuerdos comerciales estén informados de la emisión y vigencia del nuevo reglamento técnico.³⁰

Memoria Justificativa de los Proyectos Normativos

La memoria justificativa es el documento que permite identificar la viabilidad del proyecto normativo a partir de un estudio previo sobre sus posibles impactos, en el documento de Memoria Justificativa debe integrar los siguientes ítems:

- Los antecedentes y las razones que justifiquen la intervención de la regulación por parte de la entidad.
- Los sujetos a quienes va dirigido y el campo de aplicación del acto administrativo.
- La Viabilidad Jurídica del proyecto a regular.

En este documento se debe integrar los siguientes aspectos:

- Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.

³⁰ Decreto 1074 de 2015 Sector Comercio, Industria y Turismo.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

- La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.
- Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.
- Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.
- Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto.

7.3. Redacción del Acto Administrativo

En esta etapa se **materializa** lo expuesto en la etapa de diseño de la regulación, se evalúa la redacción del acto administrativo teniendo en cuenta los criterios de:

- **Prevención del daño antijurídico en la producción normativa de carácter general:** en la redacción del acto administrativo se debe evitar ocasionar un daño antijurídico que posteriormente genere una demanda contra el Estado.
- **Técnica Normativa:** Son todos los elementos y garantías que debe contener el acto administrativo en desarrollo, garantizando el principio de seguridad jurídica, disminuyendo los riesgos de daño antijurídico contra el Estado. En la redacción del acto administrativo a expedir se debe realizar en función a los destinatarios analizando los efectos que se tendrán en las disposiciones vigentes del Ordenamiento jurídico.
- **Leguaje Claro:** es el instrumento que se debe tener presente en la redacción de los actos administrativos, una adecuada construcción del texto, estructura y lenguaje permite una mejor comprensión para los reguladores y los regulados, para que de esta manera los regulados tengan una mayor comprensión del acto administrativo expedido.

Así como es definido en la Teoría de la Regulación por Luis Ferney, los elementos básicos que deben contener los proyectos normativos son: *“un encabezado, la parte motiva o considerativa, la parte dispositiva o resuelve, las derogatorias y la vigencia. El análisis de impacto normativo es una base fundamental para la redacción de la parte motiva o considerativa porque contribuye a fundamentar la motivación o argumentación con soporte en el análisis de impacto económico y análisis de impacto jurídico.”*³¹

³¹ Teoría de la regulación: hacia un derecho administrativo de la regulación / Luis Ferney Moreno Castillo. - Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Facultad de Derecho. Instituto de Estudios en Regulación Minera, Petrolera y Energética. 2019



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

7.4. Consulta Pública del Instrumento Normativo

La Consulta pública es un mecanismo por el cual se realiza la participación de la ciudadanía, buscando intervención por parte de los actores implicados en el tema a reglamentar, en donde los mismos pueden expresar sus opiniones frente al proyecto normativo antes de su expedición final, permitiendo al Estado conocer las necesidades de los ciudadanos y los grupos de interés, para lograr un resultado efectivo y de calidad, con el fin de que, estos resultados puedan incorporarse en el instrumento normativo final y así lograr un monitoreo y control.

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), implementa la plataforma (SUCOP) la cual permite la participación de los procesos que se encuentran en reglamentación por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, generando así transparencia para los procesos de consulta pública.

En cumplimiento del Artículo 2.1.2.1.14. el cual dispone:

“Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República. Con el fin de que los ciudadanos o grupos de interés participen en el proceso de producción normativa, a través de opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, los proyectos específicos de regulación elaborados para la firma del presidente de la República, junto con la versión preliminar de la memoria justificativa, deberán publicarse en la sección normativa, o en aquella que haga sus veces, del sitio web del ministerio o departamento administrativo cabeza del sector administrativo que lidera el proyecto de reglamentación, por lo menos durante quince (15) días calendario, antes de ser remitidos a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República. Los quince (15) días calendario se contarán a partir del día siguiente a la publicación del proyecto.

Excepcionalmente, la publicación podrá hacerse por un plazo inferior, siempre que la entidad que lidera el proyecto de reglamentación lo justifique de manera adecuada. En cualquier caso, el plazo deberá ser razonable y ajustado a la necesidad de la regulación.

Vencido el término de publicidad se deberá elaborar un informe suscrito por el servidor público designado como responsable al interior de la entidad cabeza del sector administrativo que lidera el proyecto de regulación y de la entidad técnica que analiza las observaciones ciudadanas, de ser el caso. Este informe deberá contener todas las observaciones que presentaron los ciudadanos y grupos de interés, las respuestas a las mismas y la referencia que indique si estas fueron acogidas o no por parte de la entidad.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

El informe de observaciones y respuestas deberá publicarse después del vencimiento del término de participación ciudadana, en la sección normativa del sitio web del ministerio o departamento administrativo cabeza del sector que lidera el proyecto de reglamentación, o en la sección que haga sus veces, y deberá permanecer allí como antecedente normativo junto con el proyecto de regulación correspondiente.

PARÁGRAFO 1. *El Departamento Administrativo de la Función Pública elaborará el formato de informe de observaciones y respuestas de que trata el presente artículo.*³²

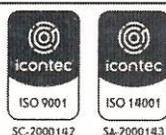
7.5. Revisión de la Regulación

En esta etapa se debe procurar sea revisado el diseño de la regulación, por parte de las entidades o instancias gubernamentales que tienen competencia, con el fin de emitir un concepto al proyecto normativo a regular asegurando un marco regulatorio eficiente y de calidad. A continuación, se describen las entidades que tienen la competencia en la emisión de los conceptos.

- Para la aprobación sobre la creación y/o modificación estructural de trámites Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) siguiendo el siguiente procedimiento³³

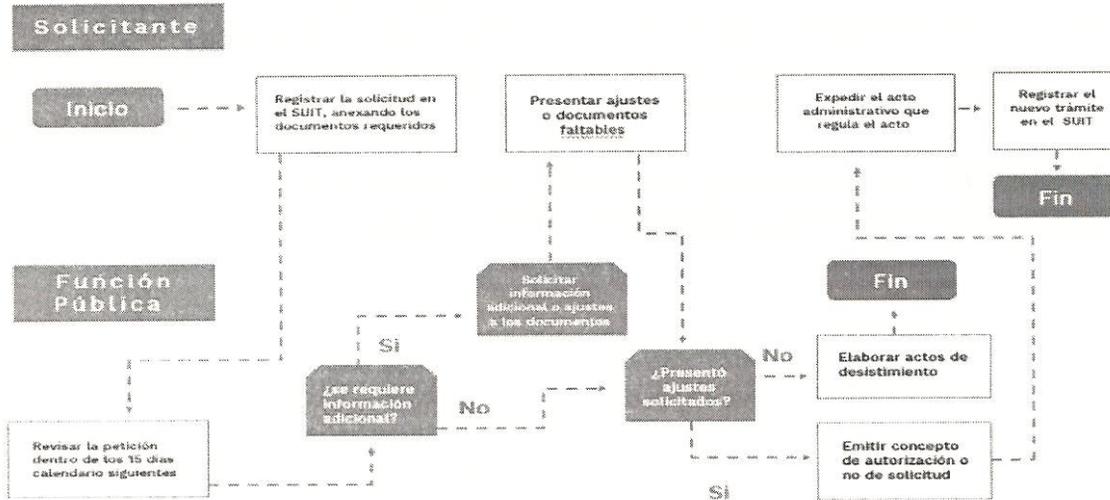
³² Decreto 1081 de 2015, Sector Presidencia de la República, en relación con las directrices generales de técnica normativa.

³³ Para más información sobre el proceso de autorización de trámites, consulte el siguiente enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/procedimiento-para-autorizar-tramites>



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

Figura 10: Procedimiento para la adopción de nuevos trámites



Fuente: Elaboración propia basada en Función Pública (2022).

- Concepto sobre la abogacía de la competencia (Superintendencia de Industria y Comercio) SIC, conforme a la Ley 1340 de 2009 y el Decreto 2897 de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio, emitirá conceptos sobre temas que tenga incidencia sobre la libre competencia en los mercados.

Los organismos que se encuentran exceptuados de solicitar concepto conforme a la Ley 489 de 1998 son los siguientes:

- Establecimientos educativos, universitarios, Corporaciones Autónomas Regionales, el Banco de la República, entre otros.
- Los originados por hechos imprevisibles y/o irresistibles a partir de los cuales resulte necesario adoptar una medida transitoria (estabilidad económica, social o ambiental, provisión de servicios públicos esenciales).
- Los que busquen corregir errores aritméticos o tipográficos, ampliar plazos o aclarar condiciones que deriven de conductas previamente impuestas.
- Los que surjan por cuenta de una orden judicial, una norma legal o reglamentaria de vigencia inmediata, y para el cumplimiento de la orden.
- Los que aborden o resuelvan asuntos de carácter particular y concreto que tenga por finalidad resolver un conflicto entre empresas.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

- Los que establezcan áreas de servicio exclusivo según la Ley 142 de 1994³⁴
- Concepto previo de los reglamentos técnicos le corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- La calidad del Análisis de Impacto Normativo AIN le corresponde al Departamento Nacional de Planeación DNP.
- Calidad legal de los proyectos que firma el presidente de la República (Secretaría Jurídica de la Presidencia) O también puede ser llevada a cabo por cada entidad a través de la prevención del daño antijurídico en la producción normativa de carácter general.

7.6. Publicación de la Regulación.

Conforme a la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 65, establece el deber de publicación de los actos administrativos de carácter general.

En cuanto a los actos administrativos de carácter general que son expedidos por las entidades de orden nacional, deberán ser publicados en el Diario Oficial, para tal caso la Imprenta Nacional de Colombia es la entidad encargada de dirigir y realizar la impresión del Diario Oficial.

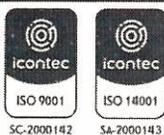
Adicionalmente, la Ley 489 de 1998, enlista en su artículo 119 los actos administrativos que deben ser publicados en el Diario Oficial:

- “a. Los actos legislativos y proyectos de reforma constitucional aprobados en primera vuelta;
b. Las leyes y los proyectos de ley objetados por el Gobierno;
c. Los decretos con fuerza de ley, los decretos y resoluciones ejecutivas expedidas por el Gobierno Nacional y los demás actos administrativos de carácter general, expedidos por todos los órganos, dependencias, entidades u organismos del orden nacional de las distintas Ramas del Poder Público y de los demás órganos de carácter nacional que integran la estructura del Estado.”³⁵*

El Sistema Único de Información Normativa del Estado Colombiano (SUIN-Juriscol), es la plataforma que permite ubicar, de forma rápida y gratuita, normas de carácter general y abstracto, las constituciones de 1886 y de 1991, actos legislativos, leyes, decretos, directivas presidenciales, resoluciones y circulares, entre otros.

³⁴ Tomado del Manual de la Política de Mejora Normativa Departamento Nacional de Planeación Vigencia 2022 Versión 1

³⁵ Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

7.7. Evaluación de las Regulaciones

Esta es la última etapa para culminar el proceso del Ciclo de Gobernanza Regulatoria, es importante indicar que se realiza una evaluación de las normas ya existentes, con el fin de que cumplan con la efectividad y eficiencia para las cuales fueron reglamentadas, conforme a lo considerado por la (OCDE, 2018), el inventario de la regulación es amplio en todos los países, pues típicamente se ha acumulado al paso de los años y sus efectos en la economía pueden estar generalizados. Si bien, buena parte de este inventario regulatorio genera beneficios importantes, su efectividad variará y en ocasiones los costos podrían ser más de los necesarios para alcanzar un objetivo de política.

Se debe realizar una evaluación de las normas, con el propósito de determinar que las regulaciones se encuentren actualizadas, justifiquen los costos, sean eficientes, eficaces, simples y conscientes. Fortaleciendo la seguridad Jurídica y una disminución de los riesgos asociados al exceso de regulación.

Esta Guía establece varias herramientas para la Evaluación de las regulaciones:

- I. La política de racionalización de trámites
- II. La Estrategia de depuración normativa
- III. La evaluación ex pos
- IV. La simplificación normativa

7.7.1. Depuración Normativa:

El proceso de Depuración Normativa es liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a la Ley 2085 de 2021, en la cual se establecieron los criterios de depuración normativa, el principal objetivo de la depuración normativa es fortalecer el principio de seguridad jurídica.

Los criterios de depuración normativa son los siguientes:

1. Obsolescencia
2. Duplicidad normativa
3. Por cumplimiento del objeto de la norma
4. Por agotamiento del plazo definido en las disposiciones, cumplimiento de la condición resolutoria o por ser transitoria
5. Por desaparición de las disposiciones que dan fundamento jurídico (decaimiento)



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

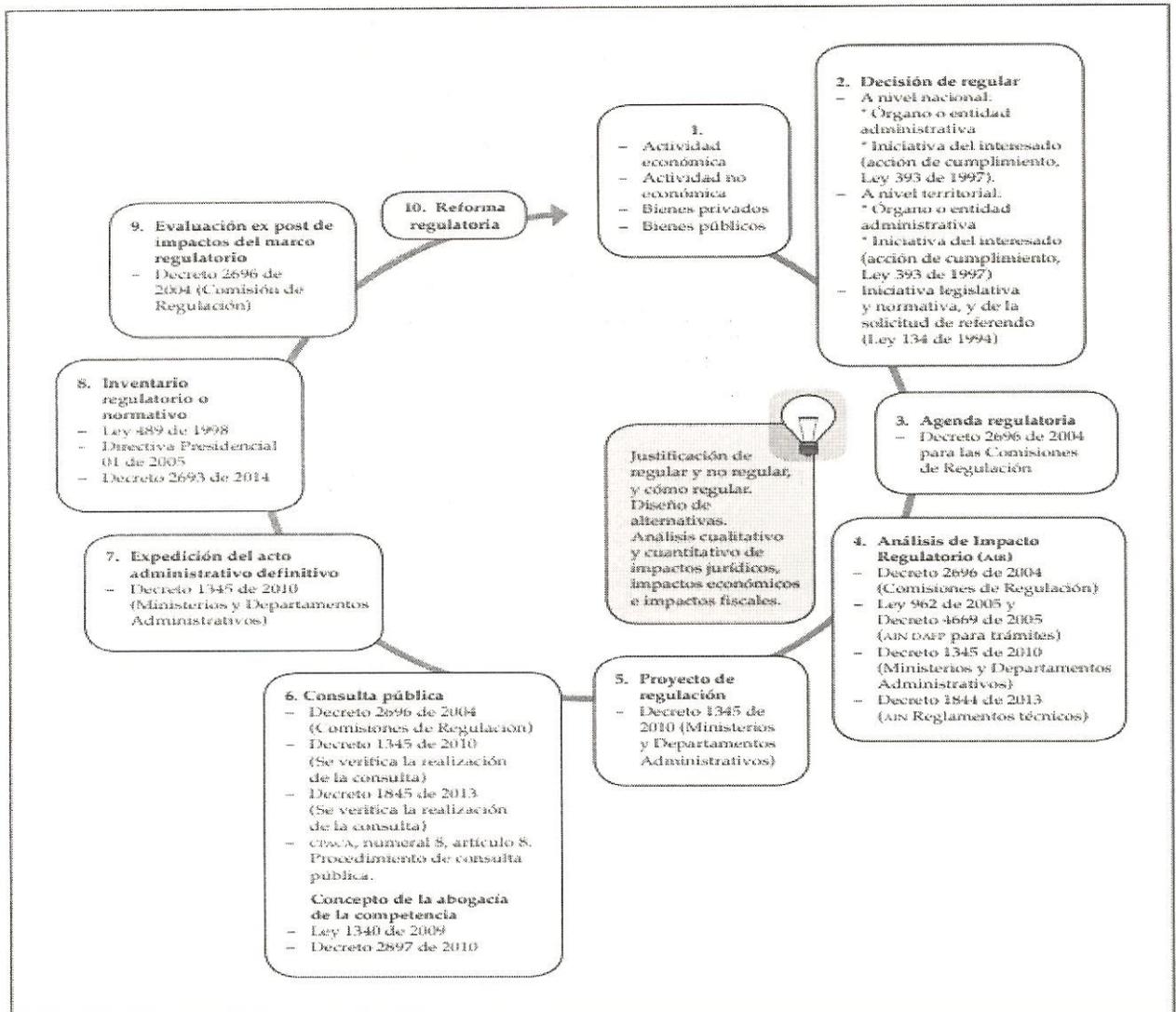
6. Contravención al régimen constitucional, legal o reglamentario.
7. Reproducción de normativa declarada inconstitucional o ilegal³⁶

De acuerdo con el procedimiento administrativo en ejercicio de la potestad reglamentaria de la Administración Pública en la gráfica que se ilustra a continuación, se detalla cómo estas herramientas pueden integrarse a lo largo del proceso de elaboración de normas, desde la identificación de la necesidad regulatoria hasta la evaluación de su impacto una vez implementadas. Este enfoque sistemático no solo fortalece la transparencia y la participación en la elaboración de normas, sino que también contribuye a la creación de un marco normativo más ágil y adaptado a las necesidades actuales:

³⁶ Normas de rango legal: Ley 2085 de 2021 deroga expresamente 7000 artículos consagrados en 608 normas de carácter general y abstracto



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02



Fuente: Teoría de la regulación Hacia un derecho administrativo de la regulación página 168

8. IMPLEMENTACIÓN DE LA GUÍA DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Este Ministerio implementará la Política de Mejora Regulatoria conforme al Ciclo de Gobernanza Regulatoria conforme a las siete 7 fases que se describen a continuación:



No	ETAPA	DESCRIPCIÓN	IMPLEMENTACIÓN AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	DEPENDENCIAS RESPONSABLES	EVIDENCIA	TIEMPO
1	PLANEACIÓN: AGENDA REGULATORIA	<p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá identificar y establecer las regulaciones susceptibles de intervención durante el año, con el propósito de asegurar una participación ciudadana efectiva en la toma de decisiones. Esto incluye garantizar que la participación del público sea posible desde las etapas iniciales del proceso decisorio, permitiendo que las observaciones del público sean adecuadamente consideradas y contribuyan al desarrollo de dichas decisiones. El derecho del público a participar en los procesos de toma de decisiones ambientales debe incluir la posibilidad de presentar observaciones a través de medios apropiados y accesibles, según las circunstancias del proceso. Antes de la adopción final de cualquier decisión, la autoridad correspondiente deberá tener en cuenta los resultados del proceso de participación</p>	<p>Cada viceministerio, junto con sus áreas, deberá reunirse en el mes de septiembre con el fin de realizar la planeación de los proyectos normativos a reglamentar para el año siguiente.</p> <p>La información del proyecto de Agenda Regulatoria deberá ser remitida en el formato registrado por el Sistema Integrado de Gestión SOMOSIG, el cual deberá ser remitido a la Oficina Asesora jurídica a más tardar el 01 de octubre de cada año.</p> <p>La Oficina Asesora Jurídica evaluará y revisará los proyectos normativos incluidos en el formato de agenda regulatoria remitidos por cada viceministerio y a más tardar a corte 31 de octubre de cada año, solicitará la publicación en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la categoría de consultas públicas.</p> <p>La publicación se surtirá durante todo el mes de Noviembre</p> <p>Los comentarios recibidos serán revisados y evaluados por los viceministerios y las áreas misionales que liderarán el Proyecto normativo. En ese orden de ideas, deberán remitir el consolidado de respuestas junto con la Agenda Regulatoria definitiva, a más tardar el 15 de diciembre de cada año a la Oficina Asesora jurídica.</p> <p>La oficina Asesora jurídica, publicará la respuesta a los comentarios junto con la Agenda regulatoria definitiva a más tardar el 31 de diciembre de cada año.</p> <p>Dentro de los primeros cinco (5) días del mes de enero de cada año, la oficina Asesora jurídica enviará la Agenda Regulatoria a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.</p>	<p>Viceministerios y áreas misionales</p> <p>Viceministerios y áreas misionales.</p> <p>Oficina Asesora Jurídica</p> <p>Grupo de Comunicaciones</p> <p>Viceministerios y áreas misionales</p> <p>Oficina Asesora Jurídica.</p> <p>Oficina Asesora Jurídica.</p>	<p>Acta de reunión y socialización de los proyectos normativos a reglamentar</p> <p>Proyecto de Agenda Regulatoria en el formato del Sistema Integrado de Gestión SOMOSIG</p> <p>Memorando, remitiendo Agenda Regulatoria para su publicación</p> <p>Constancia de publicación en la página WEB</p> <p>Respuesta de a los comentarios, en el formato establecido en el Sistema Integrado de Gestión SOMOSIG</p> <p>Agenda regulatoria y respuesta a comentarios</p> <p>Oficio remitido a la Presidencia de la República</p>	Anual



Versión: 1

Proceso: Gestión Jurídica

Vigencia: 22/08/2024

Código: G-A-GJR-02

No	ETAPA	DESCRIPCIÓN	IMPLEMENTACIÓN AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	DEPENDENCIAS RESPONSABLES	EVIDENCIA	TIEMPO
2	DISEÑO DE LA REGULACIÓN:	Esta etapa se establece con el fin de definir el objetivo de la intervención, identificar el problema jurídico a resolver, las posibles alternativas que pueden dar a la solución de este, siguiendo los principios técnicos para el diseño y la implementación para los instrumentos normativos a evaluar y expedir.	<p>Conforme al procedimiento establecido por el Sistema Integrado de Gestión, SOMOSIG, con Código: F-A-GJR-07, se establece el formato de Memoria Justificativa que debe ser enviado por el área técnica. Este incluye: las razones de conveniencia que justifican la expedición del acto administrativo, sujetos a quienes va dirigido, los impactos económicos y medio ambientales sobre el patrimonio cultural de la Nación.</p> <p>El área técnica envía al Viceministerio correspondiente la Memoria Justificativa, junto con los documentos de estudio que hayan hecho parte del proyecto a reglamentar, para que estos sean evaluados y analizados, con el fin de obtener viabilidad técnica para que de manera posterior sean remitidos a la Oficina Asesora Jurídica.</p> <p>La Oficina Asesora Jurídica revisará, analizará y dará su visto bueno de carácter jurídico, frente al estudio planteado por el área técnica que debió presentar a través de la Memoria Justificativa. Cumpliendo las etapas establecidas en el procedimiento de Elaboración de Instrumentos Normativos con Código P-M-INA-09 V12</p> <p>El área misional deberá realizar la evaluación del Análisis de Impacto Normativo (AIN) Completo o Simple según evaluación y estudio que requiera teniendo en cuenta lo indicado por la presente Guía y lo establecido en el Decreto 1074 de 2015 y sus modificaciones. Teniendo en cuenta desde la planificación de la Agenda Regulatoria cuales reglamentaciones deben ser implementadas con AIN.</p>	<p>Áreas misionales PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA</p> <p>Viceministerios</p> <p>Oficina Asesora Jurídica</p> <p>Áreas misionales</p>	<p>Memoria justificativa conforme el formato establecido en el SOMOSIG Vigente.</p> <p>según la metodología elegida por el área técnica deberá agotar todas las etapas a desarrollar del Análisis de Impacto Normativo</p>	<p>Cada vez que se elabore por parte de las áreas misionales los proyectos normativos</p> <p>Cada vez que se elabore por parte de las áreas misionales los proyectos normativos</p>

Versión: 1

Proceso: Gestión Jurídica

Vigencia: 22/08/2024

Código: G-A-GJR-02

No	ETAPA	DESCRIPCIÓN	IMPLEMENTACIÓN AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	DEPENDENCIAS RESPONSABLES	EVIDENCIA	TIEMPO
3	REDACCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO	En la redacción del acto administrativo se debe tener en cuenta: La prevención del daño anijurídico en la producción de normatividad de carácter general; la técnica normativa y debe aplicarse un lenguaje claro.	<p>Para la prevención del daño anijurídico se realizarán capacitaciones dirigidas por parte de Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a los reguladores que sean designados por parte del área misional y la Oficina Asesora Jurídica</p> <p>Al interior del Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, se solicitará por cada área técnica un enlace para realizar el curso de Mejora Regulatoria y Análisis de Impacto Normativo dirigido por el DNP. Las áreas Misionales deberán elaborar los proyectos normativos conforme a lo establecido en el artículo 2.1.2.3.2. el cual señala los parámetros documentales de complemento para la elaboración de decretos y resoluciones, conforme al anexo 1.</p> <p>Todos los proyectos normativos deben ser presentados a la Oficina Asesora Jurídica. Esta dependencia realizará la revisión y aprobación del proyecto normativo en estudio. En caso de encontrar observaciones, la Oficina Asesora Jurídica deberá devolver el proyecto normativo al área misional para que sea corregido y pueda continuar con el procedimiento establecido para el efecto. Lo anterior, siguiendo el procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión SOMOSIG. P-MINA-09 V12</p>	<p>Áreas misionales y Oficinas Asesoras</p> <p>Áreas misionales y Oficinas Asesoras</p> <p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Acta de participación</p> <p>Certificado de aprobación del Curso</p> <p>Memorando, dando viabilidad para continuar con el trámite.</p>	<p>Anual</p> <p>Anual</p> <p>Cada vez que se elabore por parte de las áreas misionales los proyectos normativos.</p>

Versión: 1

Vigencia: 22/08/2024

Código: G-A-GJR-02

No	ETAPA	DESCRIPCIÓN	IMPLEMENTACIÓN AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	DEPENDENCIAS RESPONSABLES	EVIDENCIA	TIEMPO
4	CONSULTA PÚBLICA	<p>Para los proyectos normativos que se requiera una reunión previa antes de la consulta pública, se podrá implementar por parte de las áreas técnicas y la Oficina Asesora jurídica una visita a territorio o reuniones con los actores implicados que tengan relación directa con el proyecto normativo. Lo anterior, con el fin de conocer las necesidades y el impacto que generaría la intervención por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con la expedición del acto normativo.</p>	<p>Para los proyectos normativos que se requiera una reunión previa antes de la consulta pública, se podrá implementar por parte de las áreas técnicas y la Oficina Asesora jurídica una visita a territorio o reuniones con los actores implicados que tengan relación directa con el proyecto normativo. Lo anterior, con el fin de conocer las necesidades y el impacto que generaría la intervención por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con la expedición del acto normativo.</p>	<p>Áreas misionales</p>	<p>Actas de reunión, informe de conclusiones de las visitas con los actores implicados</p>	<p>Cada vez que se elabore por parte de las áreas misionales los proyectos normativos</p>
		<p>Para los proyectos normativos que se requiera una reunión previa antes de la consulta pública, se podrá implementar por parte de las áreas técnicas y la Oficina Asesora jurídica una visita a territorio o reuniones con los actores implicados que tengan relación directa con el proyecto normativo. Lo anterior, con el fin de conocer las necesidades y el impacto que generaría la intervención por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con la expedición del acto normativo.</p>	<p>Los proyectos de decretos y resoluciones serán publicados en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible durante 15 días calendario en el módulo de Consultas Públicas. Este proceso tiene como objetivo promover la participación ciudadana, asegurar la transparencia y facilitar la publicidad de los proyectos. La publicación se realiza en cumplimiento del Decreto 1081 de 2015, que regula las consultas públicas para la elaboración de normas. El procedimiento se gestiona a través del Sistema Integrado de Gestión SOMOSIG, con el código P-M-INA-09 V12, que establece los pasos necesarios para llevar a cabo estas consultas públicas para los proyectos normativos en desarrollo.</p>	<p>Áreas misionales y Comunicaciones</p>	<p>Constancia de Publicación</p>	<p>Cada vez que se elabore por parte de las áreas misionales los proyectos normativos</p>

Versión: 1

Proceso: Gestión Jurídica

Vigencia: 22/08/2024

Código: G-A-GJR-02

No	ETAPA	DESCRIPCIÓN	IMPLEMENTACIÓN AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	DEPENDENCIAS RESPONSABLES	EVIDENCIA	TIEMPO
5	REVISIÓN DE LA REGULACIÓN	Una vez surtida la etapa de Consulta Pública, se debe analizar y revisar si el instrumento normativo debe contar con un concepto de alguna de las entidades competentes para la emisión del proyecto.	<p>La Dirección misional encargada de liderar el proceso de reglamentación deberá solicitar a la entidad competente el concepto pertinente sobre el proyecto a reglamentar, adjuntando los soportes necesarios. Los conceptos a solicitar dependerán de las temáticas específicas y las instancias gubernamentales correspondientes. A continuación, se detallan algunos ejemplos:</p> <p>Aprobación sobre la creación de trámites: le corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concepto sobre la abogacía de la competencia: le corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio SIC. • Concepto previo de los reglamentos técnicos: le corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MinCit. • Calidad del Análisis de Impacto Normativo – AIN: le corresponde al Departamento Nacional de Planeación - DNP. • Calidad legal de los proyectos que firma el presidente de la República (Secretaría Jurídica de la Presidencia) o también puede ser llevada a cabo por cada entidad a través de la prevención del daño antijurídico en la producción normativa de carácter general. 	Áreas misionales	Oficio Remisorio a la entidad correspondiente	Cada vez que se elabore por parte de las áreas misionales los proyectos normativos

Versión: 1

Proceso: Gestión Jurídica

Vigencia: 22/08/2024

Código: G-A-GJR-02

No	ETAPA	DESCRIPCIÓN	IMPLEMENTACIÓN AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	DEPENDENCIAS RESPONSABLES	EVIDENCIA	TIEMPO
6	PUBLICACIÓN DE LA REGULACIÓN	Las resoluciones de carácter general que sean expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán ser publicadas en el Diario Oficial.	Una vez firmada una resolución de carácter general, debe ser remitida al Diario Oficial para su publicación, de acuerdo con el procedimiento de Instrumentación Normativa implementado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Sistema Integrado de Gestión SOMOSIG, con el Código: P-M-INA-09. Este procedimiento asegura el cumplimiento de los principios de participación y publicidad en las actuaciones administrativas de las entidades, tal como lo establece la Ley 1437 de 2011.	Área Misional-Secretaría General	Oficio remitido al Diario Oficial con la información del acto administrativo y Constancia de publicación en el diario oficial	Cada vez que se expida una norma

No	ETAPA	DESCRIPCIÓN	IMPLEMENTACIÓN AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	DEPENDENCIAS RESPONSABLES	EVIDENCIA	TIEMPO
7	EVALUACIÓN DE REGULACIÓN	Identificación, evaluación y depuración de las normas, con el fin de tener seguridad jurídica, fortaleciendo la disminución de los riesgos frente al exceso de regulación	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible revisará cada año las normas a depurar, procedimiento que deberá ser liderado por la Oficina Asesora Jurídica. Las áreas técnicas apoyarán el proceso de depuración normativa indicando los artículos que cumplen con los criterios de depuración, al igual que las entidades adscritas al sector ambiente y desarrollo sostenible.	Oficina Jurídica Asesora	Memorando, solicitando a las áreas técnicas los artículos a depurar Memorando, remitiendo a la Oficina Asesora Jurídica los artículos que cumplen con los criterios de Depuración Normativa	Anual

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOS Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

REFERENCIAS

Decreto 1074 de 2014: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Link: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30019935>

Decreto 1081 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República. Link: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019925>

Decreto 1595 de 2015: Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Capítulo VII y la Sección 1 del Capítulo VIII del Título I de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto número 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones. Link: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30019980>

Decreto 270 de 2017: Por el cual se modifica y se adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación. Link: [https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30030343#:~:text=DECRETO%20270%20DE%202017&text=\(febrero%2014\)-,por%20el%20cual%20se%20modifica%20y%20se%20adiciona%20el%20Decreto,de%20proyectos%20espec%C3%ADficos%20de%20regulaci%C3%B3n](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30030343#:~:text=DECRETO%20270%20DE%202017&text=(febrero%2014)-,por%20el%20cual%20se%20modifica%20y%20se%20adiciona%20el%20Decreto,de%20proyectos%20espec%C3%ADficos%20de%20regulaci%C3%B3n)

Decreto 1299 De 2018: Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la integración del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Link: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30035497>

Acuerdo 05 del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional: Mediante el cual se constituye el Comité para la Mejora Normativa. Link: <https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34112007/Acuerdo+06+de+2019+Modificacion+Comite+de+Mejora+Normativa.pdf/22df5ec3-557f-7a14-750c-93c95c1f3970?t=1570630459353>

Departamento Nacional de Planeación. (2014, octubre 2). Mejora Normativa: Análisis de Impacto (Documento CONPES 3816). Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3816.pdf>

Ministerio de Justicia y del Derecho. (s.f.). Listado de normas del proyecto de depuración normativa. Recuperado de: [Depuración Normativa \(suin-juriscol.gov.co\)](http://www.suin-juriscol.gov.co)

FUNCIÓN PÚBLICA ABRIL DE 2023 Manual de la Política de Mejora Normativa Departamento Nacional de Planeación Vigencia 2022 Versión 1 Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34299507/Mejora+Normativa.pdf/406f9ecb-90b2-e251-01c0-2ef5?t=1683231646930>



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión Jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 22/08/2024	Código: G-A-GJR-02

Depuración Normativa DDDOJ 2022 Alejandro Melo Saad Carlos Alberto Unigarro Paz Pablo Ernesto Medrano Moreno Carlos Mario Mejía Olarte Oscar Hernán Rincón Alfonso. Recuperado de: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/EReI/Sesion_8_EGC_Panel_1_La_depuracion_normativa.pdf Política de Mejora Regulatoria de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Recuperado de: <https://www.crcm.gov.co/es/micrositios/mejora-regulatoria>

Guía De Implementación De La Política De Mejora Normativa Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-398739_Guia_0017.pdf

Recomendaciones de Alto Nivel sobre la Configuración e Implementación de un Sistema de Mejora Regulatoria 2021 Mejora Regulatoria Grupo de Modernización del Estado Resumen del Reporte elaborado por la consultora Jacobs, Córdova & Asociados con contribuciones del Grupo del Banco Mundial (GBM) Recuperado de: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/EReI/Recomendaciones_del_%20Banco_Mundial_para_la_institucionalizacion_de_la_PMN.pdf

Dirección de Gobierno, Derechos Humanos y Paz Banco de Herramientas de la PMN recuperado de: https://www.dnp.gov.co/LaEntidad_/subdireccion-general-prospectiva-desarrollo-nacional/direccion-gobierno-ddhh-paz/Paginas/herramientas-de-la-politica-de-mejora-normativa.aspx

Estudio de la OCDE sobre la política regulatoria en Colombia MÁS ALLÁ DE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: Recuperado <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Mejora%20Regulatoria/Presentaciones/Diplomado%20Mejora%20Normativa%202014/Estudio%20OCDE%20Politica%20Regulatoria%20Colombia%202013.pdf>

Guía Metodológica para la Elaboración de Análisis de Impacto Normativo (AIN) VERSIÓN 2.0 Recuperado de: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/EReI/Guia_Metodologica_AIN.pdf Teoría de la regulación Hacia un derecho administrativo de la regulación Mejora regulatoria Análisis de impacto normativo recuperado de: <https://bdigital.uexnado.edu.co/entities/publication/54a9bb49-2a3b-40dc-873f-17a110935aa6> guía

